REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF: N° 11001400307820l9-02115-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora, dado que en la comunicación se indicó de manera errada la fecha del mandamiento de pago objeto de notificación, que es de data **19 de diciembre de 2019** y no como allí se señaló (13 de enero de 2020). Aunado a lo anterior, no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje, conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se ordena a la parte actora que gestione nuevamente el enteramiento del extremo pasivo, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b4a7cb15688945f52bd3f5378a97a60d6d76dd3ced4a0a7f0ea94706187536**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica